



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4480

Sabado 13 de noviembre de 1882.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### *Comision Régia para la reforma, arreglo y direccion de las escuelas públicas de instruccion primaria de Madrid.*

Conforme con lo manifestado por esta comisaria régia en circular de 3 del actual, hallándose vacante en esta corte tres escuelas superiores de nueva creacion que han de ser regentadas por un maestro 1.º y otro 2.º, diez escuelas elementales de niños y seis de niñas, y debiendo proveerse por oposicion en el término de cuarenta dias, contados desde aquel en que este anuncio se publique en la Gaceta del Gobierno, se hace saber al público á fin de que los profesores que se hallen adornados del título de maestro normal, por lo que respecta á las plazas de maestros superiores de esta villa, y de maestro superior por lo que hace á las elementales y segundos de las superiores, y deseen obtener cualquiera de las vacantes anunciadas, presenten sus solicitudes en esta comisaria régia, dentro del término prefijado. Asimismo hallándose tambien vacantes veinte plazas de ayudantes de escuelas elementales de niños y diez y nueve de las de niñas, se advierte tambien han de provistarse por oposicion dentro del propio término.

Sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M.

acuerde, respecto de la mejora de dotacion propuesta para todas las mencionadas plazas, es de advertir que disfrutaran los maestros de las elementales y segundos de las superiores, de nueva creacion, el sueldo de 6,000 rs. anuales, con mas los primeros la cuarta parte de las retribuciones, y los tres primeros maestros de las tres escuelas superiores 8,000 rs. con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º título 1.º del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, é igualmente la cuarta parte de las retribuciones. Las escuelas de niñas están dotadas por ahora con 4,000 rs. y cuarta parte de las retribuciones que por punto general disfrutaban los profesores de cualquier clase y sexo que regentan plazas de primeros, ademas de la casa de habitacion para sí y su familia. Las plazas de ayudantes de las escuelas de niños y niñas, para las cuales se ha propuesto tambien mejora de dotacion, disfrutaban hoy el sueldo de 2,200 y 1,500 respectivamente.

Los aspirantes á las mencionadas plazas al presentar sus solicitudes las acompañarán con los documentos siguientes:

1.º El título ó copia legalizada.—2.º Certificacion de buena conducta, autorizada por la autoridad local de su residencia.—3.º Certificado de moralidad del cura párroco de su feligresia.—Y 4.º Los demas documentos que cada uno tenga de servicios prestados en la carrera.

Los ejercicios de oposicion se verificarán respectivamente conforme á los siguientes

#### PROGRAMAS.

##### *Maestros de las escuelas superiores.*

Los ejercicios de oposicion á las plazas de maes



tros de las escuelas superiores serán de tres clases: orales, escritos y prácticos:

Los ejercicios orales versarán sobre las materias de enseñanza siguientes:

1.º Las obligatorias por la ley en el grado elemental.—2.º Elementos de geografía é historia.—3.º Idem de geometría y dibujo lineal.—4.º Idem de álgebra.—5.º Idem de física y nociones de mecánica industrial.—6.º Id. de química con aplicación á las artes y á la industria.—7.º Nociones de historia natural aplicada á los usos comunes.—8.º Teneduría de libros de comercio.—9.º Lengua francesa.—10. Principios generales de educación.

El tribunal de oposiciones preparará de antemano una lista de seis preguntas por cada una de las expresadas materias; el opositor sacará á la suerte tres de estas seis preguntas y las contestará en el acto.

Este ejercicio durará el tiempo necesario para que pueda emplear el opositor diez minutos por cada una de las preguntas á que conteste.

Los ejercicios escritos serán dos: el primero consistirá en una descripción minuciosa de la organización de una escuela superior, cuyas condiciones de existencia se fijarán de antemano por el tribunal de oposicion: con este objeto se tendrán anotadas en papeletas varios casos, y uno de los opositores sacará á la suerte una papeleta, cuyo caso en ella consignado deberán todos detallar.

El segundo ejercicio escrito consistirá en una disertación sobre métodos de enseñanza. A este efecto se prepararán papeletas de las diferentes materias que comprende la enseñanza superior de las escuelas públicas de Madrid: los opositores disertarán acerca de los métodos especiales para la enseñanza de la materia que designe la suerte.

Los ejercicios prácticos consistirán:

1.º En lectura en prosa, verso ó manuscrito.—2.º En analizar una frase designada por el tribunal.—3.º En trabajos caligráficos y de dibujo lineal que presentarán empezados y que continuarán en presencia del último tribunal.—4.º En leer algunos párrafos en frances y hacer version de un periódico del español al frances y viceversa.

#### *Maestros de las escuelas elementales y segundos de las superiores.*

Los ejercicios de oposicion á las plazas de maestros de escuelas elementales y á las de segundos de las superiores serán tambien de tres clases: orales, escritos y prácticos:

El ejercicio oral versará.

1.º Sobre doctrina cristiana.—2.º Sobre la marcha graduada que debe seguirse en la enseñanza de la lectura y en la esplicacion de los conocimientos útiles que por medio de la misma debe darse á los niños.—

3.º Sobre la enseñanza de la escritura y de la ortografía práctica.—4.º Sobre nociones de lengua española.—5.º Sobre aritmética y el sistema legal de pesos y medidas.—6.º Sobre geometría práctica y dibujo lineal.—7.º Sobre nociones de agricultura.—8.º Sobre la geografía é historia de España.—9.º Sobre principios de educación.

Se formará por el tribunal una lista de seis preguntas por cada materia, el opositor sacará á la suerte tres de ellas y contestará á una ó dos en el espacio de quince minutos.

Los ejercicios escritos serán igualmente dos: consistirán: el primero en una descripción minuciosa de la organización de una escuela elemental cuyas condiciones de existencia fijará el tribunal, anotando en papeletas varios casos y contestando los opositores al que la suerte designare.

El segundo ejercicio escrito será una disertación sobre métodos especiales de la enseñanza elemental que abraza el programa de las escuelas de este grado en Madrid. La suerte designará la materia acerca de cuya enseñanza se ha de disertar.

Los ejercicios prácticos consistirán:

1.º En lectura en prosa, verso y manuscrito.—2.º En el análisis de una frase designada por el tribunal.—3.º En trabajos caligráficos y de dibujo lineal que presentarán empezados y continuarán en presencia de los jueces del concurso.—4.º En manifestar por escrito cada opositor la organización de la escuela que se le designe y la manera de remediar los defectos de la misma si los tuviere.

#### *Ayudantes de las escuelas elementales de niños.*

Los ejercicios de oposicion para las plazas de ayudantes serán orales y prácticos.

Los orales consistirán:

1.º Sobre doctrina cristiana y manera de enseñarla á los niños.—2.º Sobre la marcha graduada que debe seguirse en la enseñanza de lectura.—3.º Sobre la enseñanza de la escritura y ortografía práctica.—4.º Sobre nociones de lengua española.—5.º Sobre nociones de aritmética.—6.º Sobre educación y organización de las escuelas.

Se prepararán por el tribunal seis preguntas por cada materia y el opositor contestará á una de las tres que indique la suerte, empleando en cada contestación ocho minutos á la mas.

Los ejercicios prácticos consistirán:

1.º En lectura en prosa, verso y manuscrito.—2.º En analizar una frase designada por el tribunal.—3.º En trabajos caligráficos que presentarán empezados y terminarán en presencia de los jueces.

#### **MAESTRAS.**

Los ejercicios de oposicion á las plazas de maestras serán asimismo orales y prácticos.



Los orales versarán:

1.º Sobre la manera de enseñar la doctrina cristiana, la lectura y la escritura.—2.º Sobre la manera de enseñar las nociones de la lengua castellana.—3.º Sobre la aritmética y su enseñanza.—4.º Sobre nociones de economía doméstica.—5.º Sobre principios de educación física, moral é intelectual.

De cada una de estas materias se redactarán por el tribunal seis preguntas y las aspirantes contestarán á una de las que señale la suerte, pudiendo emplear en la contestacion hasta diez minutos.

Esplicarán además la organizacion de una escuela de circunstancias determinadas:

Los ejercicios prácticos consistirán:

1.º En lectura en prosa, verso y manuscrito.—2.º En analizar gramaticalmente una frase.—3.º En escribir en papel pautado y papel ordinario á presencia del tribunal.—4.º En la continuacion de labores propias del sexo, presentadas de antemano por las aspirantes.

*Ayudantes de escuelas de niñas.*

Los ejercicios de oposicion á las plazas de ayudantes consistirán:

1.º En leer en prosa, verso y manuscrito.—2.º En escribir en papel pautado y comun.—3.º En explicar la manera de enseñar la doctrina, la lectura y la escritura.—4.º En terminar algunas labores propias del sexo, presentadas de antemano.

*Advertencia.* En la primera provision de las plaza de maestros de escuela superior no será indispensable el conocimiento de la lengua francesa, pero habrá de obligarse á adquirirlo en el preciso término de un año á fin de que puedan darlos á los niños las nociones de esta lengua que exige el programa de las escuelas de este grado. Madrid 7 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 532.

Habiendo observado la morosidad con que se verifica el pago de rentas corrientes y atrasadas destinadas para la dotacion del culto y clero, he creido conveniente avisar á los deudores por cualquiera de las pertenencias espresadas, y por medio de este anuncio, para que si en el término de ocho dias no verifican sus descubiertos, se procederá á la espendicion de los correspondientes apremios del modo y forma que haya lugar.

Madrid 10 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

*Negociado de Minas.*

Núm. 535.

Habiéndose denunciado en este Gobierno de pro-

vincia por D. Angel Cantalejo, vecino de Moralzarzal, una mina de hierro argentífero, sita en el Chaparral de Cerceda, distrito municipal del mismo pueblo, llamada S. José, el registrador de dicha mina, cuyo nombre se ignora, se servirá presentarse en el término de quince dias en este gobierno de provincia, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarle administrativamente dicho denuncia, según lo prevenido en el artículo 103 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Madrid 9 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 533.

Habiéndose denunciado en este Gobierno de provincia por D. Pio Mariano de Goya, una mina de plomo, sita en el Pinarejo del pueblo de S. Martin de Valdeiglesias, distrito municipal del mismo, llamada Teresa, el registrador de dicha mina, cuyo nombre se ignora, se servirá presentarse en el término de quince en este Gobierno de provincia, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarle administrativamente dicho denuncia, según lo prevenido en el art. 103 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Madrid 11 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 531.

Habiendo sido hallada el dia 3 del actual por el guardia municipal Hipólito Cesáreo, una borrica en la calle del Barquillo, la que se halla depositada en la posada de las Siete Chimeneas, puede presentarse su dueño en la indicada posada, y dando las señas se le entregará.

*Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.*

Habiendo vencido el dia 5 del actual el 4.º trimestre de la contribucion sobre consumos, la administracion ha acordado prevenir á los ayuntamientos que aun no hubiesen hecho su importe, y á los arrendatarios de derechos que se encuentren en el mismo caso, que es indispensable verifiquen el pago en el término de quince dias, á fin de que por esta oficina se puedan practicar oportunamente en sus libros y cuentas las operaciones consiguientes á la terminacion del año; sirviéndoles de gobierno que decidida como lo está á emplear todas las medidas que sean necesarias á fin de que no quede pendiente débito alguno para el año próximo, no podrá menos de hacer uso de los apremios de egecucion, con mas rigor del que ha



empleado para el cobro de los trimestres anteriores.  
Madrid 11 de noviembre de 1852.—Luis Alvarez,

**Providencias judiciales.**

Núm. 515.

D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las anseñas de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Rios, de oficio albañil, á José Cabrera y á Pio Pita, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado y escribania del que refrenda á prestar las declaraciones que está acordado se les reciba en causa criminal que estoy instruyendo por la herida causada á Esteban Doijo, en treinta de Mayo de este año, apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Chamberí 30 de octubre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S. Eulogio Marcilla Sanchez.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

Se halla de manifiesto el amillaramiento de riqueza del pueblo de Campo Real, por término de ocho, para oír las reclamaciones de agravios que se presenten por los interesados, pues pasado no se admitirá ninguna.

En la villa de Vicálvaro se halla concluido y rectificado el padrón de riqueza de la misma para la contribucion de inmuebles y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de ocho dias, para que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Se halla de manifiesto el amillaramiento de la riqueza territorial del Real Sitio de Aranjuez, correspondiente al año próximo de 1853, por término de ocho dias; lo que se hace saber á los comprendidos en él para que acudan si gustan á examinarle y reclamar de agravios.

El padrón de riqueza de Navas del Rey se halla rectificado y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de diez dias, durante el cual se oírán las reclamaciones.

El ayuntamiento de la villa de Buitrago ha acordado sacar á pública subasta con la esclusiva en la venta al por menor, los arrendamientos de los artículos de consumos de la misma vino, aceite, vinagre, jabon, aguardiente y carnes los dias 14 y 21 del corriente á las diez de su mañana.

El ayuntamiento de Piñuecar y Gandullas ha acordado señalar los dias 21 y 28 del corriente de diez á doce de su mañana, para los dos remates de los artículos de consumos con la esclusiva al por menor.

Se subastan por el ayuntamiento de Santorcaz todas las especies sujetas á la contribucion de consumos con la esclusiva en las ventas al por menor, y los arbitrios de 24 mrs. en arroba de vino y un real en la de aceite para ayuda á cubrir el déficit del presupuesto municipal, los dias 21 y 28 del actual de diez á doce de sus mañanas. Tambien se rematarán en arrendamiento las casas tienda, taberna y carniceria.

El ayuntamiento de Carabanchel de abajo arrienda en pública subasta con la esclusiva en la venta al por menor, los artículos de consumos del mismo, á escepcion del jabon, los dias 21 y 28 del corriente desde las dos de sus tardes en adelante.

Por falta de licitadores no tuvo efecto el remate anunciado de la subasta de construccion de una fuente pública y viaje de las aguas en la villa del Prado, por lo que se vuelve á anunciar para el 21 y 28 del corriente.

**CUADRO METRICO DECIMAL**, recomendado por Gobernacion y Gracia y Justicia; á SEIS rs. en casa de D. Antonio Valcarcel y Quiroga, autor, Hortaleza, 4, tercero, y en la de Monier. Desde 1853 á 10 rs.

De fuera de Madrid pueden hacerse pedidos al autor, francos, incluyendo por cada Cuadro 9 sellos de franqueo. 1

**ADVETENCIA.**

Instados por varios ayuntamientos para que hagamos la impresion de los modelos insertos en el número 4465 y siguientes, y deseosos de complacer en cuanto nos sea dable á las municipalidades, advertimos que los quieran tomarlos avisen por carta franca y en el preciso término de ocho dias para arreglar la tirada; en la inteligencia que el que no avise en el indicado tiempo no podrá despues servirsele, pues no se hará mas que la impresion necesaria á cubrir los pedidos.

De cada modelo se formarán cuadernos de á sesenta hojas cada uno, en los que podrán escribirse de mil y quientos á dos mil nombres, y su precio será ocho reales cada cuaderno.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de	32 1/2	á	36 1/2
Cebada.....	de	16	á	17 1/2
Algarrobas ...	de		á	23

Madrid 12 de noviembre de 1852.